

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2019 0000113. Modelo: N81291. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000018/2020. Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000055/2019. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: SANTIAGO RIESCO TOSTÓN. ABOGADO/A: PATRICIA BALADRÓN GARCÍA. DEMANDADO/S: VOREALIA INTERNACIONAL LLC, FOGASA, CÁNDIDO PÉREZ CABANILLAS. ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: , , GRADUADO/A SOCIAL: , ,

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000018/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Santiago Riesco Tostón contra Vorealia Internacional LLC, FOGASA, Cándido Pérez Cabanillas, se ha dictado Decreto n.º 69/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vorealia Internacional LLC, FOGASA, Cándido Pérez Cabanillas en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4297 0000 64 0018 20 en el Banco de Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expendo la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a quince de julio de dos mil veinte.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-202001741

